



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2024-MDJLO.

José Leonardo Ortiz, 16 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2024 (continuación), Informe Legal N° 42-2024-MDJLO/GAJ de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 017-2024-SATJLO/GG de fecha 10 de enero del 2024, emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria – SAT JLO y (Reg. 134-02.02.2024)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Oficio N° 017-2024-SATJLO/GG de fecha 10 de enero del 2024, emitido por la Gerencia General del SAT; el mismo que contiene el Informe N° 037-2024-SATJLO/GAJ de fecha 10 de enero del 2024, e Informe N° 002-2024-SAT-JLO/GO de fecha 08 de enero del 2024; se remite el Proyecto de Ordenanza que declara la apertura del ejercicio fiscal 2024 en la localidad de José Leonardo Ortiz, establece fechas de vencimiento para cancelaciones y fija monto mínimo de pago del impuesto predial y valor de formularios HR, PU, PR; a fin de que sea propuesta en sesión de concejo para su aprobación respectiva.

Que, de conformidad al Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" ; así mismo, el artículo 40 establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado – TUO, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece la naturaleza de los impuestos municipales, entre ellos el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible, metodología, inafectaciones, deducciones y beneficios. Siendo norma de cumplimiento obligatorio en las circunscripciones territoriales o territorios de las municipalidades provinciales y distritales existentes a nivel nacional, durante cada año o ejercicio fiscal;

Que, la Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVIENDA, publicada el 30.10.23 aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el ejercicio fiscal 2024; y el Instructivo para la determinación de la base imponible de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes y Edificaciones con características, Usos especiales o sistemas constructivos no convencionales para el cálculo del Impuesto Predial, vigentes para el ejercicio 2024; asimismo la Resolución Ministerial N° 369-2023-EF/15 de fecha 30.10.23 aprueban los valores arancelarios de terrenos para fines tributarios, expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional, vigentes para el ejercicio fiscal 2024;



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2024-MDJLO.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, de fecha 28.12.2023 se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2024 en S/ 5,150.00 Soles como valor de referencia que puede ser usado en normas tributarias;

Que, a mérito del Artículo 14º, inciso c) del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado TUO, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado - TUO aprobado por D.S. N°156-2004-EF, en su Artículo 15º regula la forma de pago del Impuesto Predial, indicando puntualmente que el pago podrá efectuarse hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado TUO, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, por un importe no mayor al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Informe Legal N° 42-2024-MDJLO/GAJ de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que resulta favorable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la apertura del ejercicio fiscal 2024 en el Distrito de José Leonardo Ortiz; fundamentando su opinión en base a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado - TUO, aprobado por D.S. N°156-2004-EF; Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 309-2023-EF.

POR CUANTO:

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8), artículo 11, 17, 39 y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal se **RESOLVIO** lo siguiente:

APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE APERTURA DE EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA CANCELACIONES Y FIJA MONTO MINIMO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALOR DE FORMULARIOS HR, PU, PR.

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR el proceso de declaración jurada masiva de contribuyentes o autovalúo referida al Impuesto Predial del año 2024, en la localidad distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER las siguientes modalidades de pago para el Impuesto Predial correspondiente al año 2024.

- Al contado : hasta el 29 de febrero.

En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

- Primera : vence el 29 de febrero de 2020.
- Segunda : vence el 31 de mayo de 2020.
- Tercera : vence el 31 de agosto de 2020.
- Cuarta : vence el 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - FÍJESE, como gastos administrativos de emisión y distribución, así como el valor del formato de Declaración Jurada, un monto equivalente a **S/ 19.00 Soles** por hoja de resumen y hoja de predio sea este urbano o rústico.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año 2024, el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente, equivalente a **S/ 30.90 Soles**.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2024-MDJLO.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTESE a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria SATJLO, y sus gerencias conformantes, el cumplimiento de lo dispuesto, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - FACÚLTESE, al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, complementarias u otras para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGUESE al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano o de mayor circulación de la localidad, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la oportuna difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; el SATJLO, queda encargado de su publicación, dentro del ámbito de su competencia, realizara la publicación de la presente norma en el portal web de la entidad, y su difusión en cuanto le corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Ing° Elber Requejón Sánchez
ALCALDE